

County of San Diego Enviro

000

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
454

by 9/14/16
from 1/1/17

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000329161

Bogotá D.C, 2025-11-13

Señora:

MARÍA ZORAIDA AMAYA RODRÍGUEZ

Carrera 4 No. 9 - 32, en el municipio de Barranca de Upía
Villavicencio - Meta.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764787949 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 9 de octubre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *María Zoraida Amaya Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.950.453, en calidad de abuela materna de una menor de 4 años. Informa que su hija viajó al extranjero con su pareja y la menor hace unos meses, pero que posteriormente se separaron. Actualmente, la madre de la menor reside en los Estados Unidos. La señora Amaya manifiesta que el padre de la niña trasladó a la menor a Pereira, Colombia, sin la autorización de la madre, mediante engaños, indicándole que la llevaría al jardín infantil, pero en realidad la trajo a Colombia. Ante esta situación, la señora Amaya solicita orientación sobre el procedimiento legal que debe seguir su hija para recuperar la custodia y lograr el retorno de la menor a su lugar de residencia habitual. (...)*"

Señora María, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

Cuando una menor de edad es sacada de su país de residencia habitual de manera ilícita, es decir, sin la autorización de sus padres o representantes legales, o en los casos en que, habiendo salido con autorización de sus padres, no regresa en el tiempo fijado en el permiso de salida del país, se configura la situación regulada a través del trámite internacional de restitución de menores de edad.

Dicho trámite se encuentra regulado por el Convenio número 28 de La Haya del 25 de octubre de 1980, "*Sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores*". Este convenio establece un procedimiento mediante el cual el padre, madre o representante que ejerza la custodia, el derecho de guarda o la patria potestad, puede reclamar el regreso de la menor a su país de residencia habitual.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

Para el caso en mención, y teniendo en cuenta que tanto Colombia como Estados Unidos (país de residencia habitual del NNA) son Estados parte del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980, relativo a los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, este sería el instrumento internacional aplicable.

Este convenio permite adelantar las acciones tendientes a la recuperación y retorno al país de origen de la menor de edad cuando:

1. Ha sido sacada del país de manera ilícita, es decir, sin autorización del padre o de los padres, o cuando la autorización presentada resulta falsa.
2. Habiéndose otorgado el permiso de forma válida, se vence el término de este y la niña no es regresada al país de origen.

Es preciso informar que, mediante la Ley 2524 de 2025, se regula en Colombia el procedimiento administrativo y judicial para la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes. Esta norma fue creada con el propósito de garantizar, a través de un trámite ágil y eficaz, el retorno al país de residencia habitual de los menores de dieciséis (16) años. Así mismo, es importante señalar que el ICBF fue designado como la Autoridad Central en Colombia para adelantar las gestiones administrativas en procesos de restitución internacional, situación que fue ratificada en la mencionada ley.

Ahora bien, para la aplicación del Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980, cada Estado parte designa una Autoridad Central encargada de tramitar las solicitudes de restitución internacional. Por lo anterior, atendiendo tanto a su lugar de residencia de su hija (madre de la menor de edad) y de la menor, será necesario que su hija (madre de la menor) presente la solicitud directamente ante la Autoridad Central designada por Estados Unidos, a fin de que le orienten sobre los requisitos, formatos a diligenciar y el procedimiento a seguir.

En atención a lo anterior, se recomienda consultar en la página web de La Haya www.hcch.net, la información sobre la Autoridad Central designada por **Estados Unidos** para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, a través del siguiente enlace:

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=24>

En todo caso, nos permitimos remitir los datos allí publicados de la Autoridad Central en Estados Unidos, donde podrá acudir para realizar su solicitud y se surta el trámite respectivo.

Estados Unidos de América - Autoridad central

U.S. Department of State - Office of Children's Issues

The Office of Children's Issues is the Central Authority and is the primary contact for cases of children abducted both to and from the United States.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 5

Additionally, this office has overall policy co-ordination responsibility for implementation of the Abduction Convention in the United States.

Office of Children's Issues (CA/OCS/CI)

U.S. Department of State

2201 C. St., NWSA-17, 9th Floor

WASHINGTON, DC 20522 - 1709

United States of America

numéro de téléphone/telephone number: +1-202-501-4444 or +1-800-407-4747

courriel/e-mail: AbductionQuestions@State.gov

website: <http://www.travel.state.gov>

Language of communication / Langue de communication: English / Anglais

Personnes à contacter / Contact persons:

- Mr John Ballard, Director
Office of Children's Issues
United States Central Authority
E-mail: BallardJA@state.gov
- Ms Michelle Bernier-Toth
Special Advisor for Children's Issues
Office of Children's Issues
E-mail: Bernier-TothM2@state.gov
- Ms Elena Corona
Division Chief, Prevention and Europe Division
Office of Children's Issues
E-mail: CoronaEB@state.gov
- Ms Larilyn Reffett
Division Chief, Eastern Hemisphere Division
Office of Children's Issues
E-mail: ReffettL@state.gov
- Mr Donald Frerichs
Division Chief, Western Hemisphere Division
Office of Children's Issues
Tel.: +1 (202) 485 6254 E-mail: frerichsd@state.gov

Una vez presentada la solicitud, esta será remitida al ICBF, como Autoridad Central designada en Colombia, para iniciar la etapa administrativa dentro del proceso de restitución internacional. El Instituto procede a validar el cumplimiento de los requisitos y, de cumplirse, realiza una entrevista o citación al progenitor que se encuentra en Colombia con la menor de dieciséis (16) años de manera irregular, con el fin de intentar llegar a un acuerdo sobre el retorno voluntario al lugar de residencia habitual.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 icbf Colombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

En caso de que no se logre dicho acuerdo de retorno voluntario, la autoridad administrativa elaborará el informe de restitución, el cual será radicado ante el juez competente, para que se inicie la etapa judicial, donde finalmente se decidirá sobre el retorno o no de la menor de dieciséis (16) años al país de Estados Unidos. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 2524 de 2025.

Si usted desea aportar información adicional o realizar alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que se detallan al final de este escrito.

Esperamos, de esta manera, haber resuelto sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf> También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Duvan Gonzalez

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

 @icbfcolombiaoficial

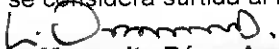
 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 5 de 5

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 11 días del mes de diciembre de 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General